



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ITSM" REPRESENTADO POR EL MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ITSPe", REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO ALVARADO JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara el "ITSM" por conducto de su representante que:

I.1 Forma parte del Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, y es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994, como consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994.

I.2 Tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica, pertinente y de calidad, para la formación de profesionistas competitivos; que, cimentados en un desarrollo integral y armónico, les permita responder en un contexto de globalización, a los retos que demanda el país. Así mismo, compartir con la población en general los beneficios del conocimiento, la cultura científica y tecnológica; en particular, proporcionar servicios directos a los diversos sectores, mismos que contribuyan al bienestar que demanda la sociedad.

I.3 Está representado por el Mtro. Jorge Alberto Lara Gómez, acreditado con el nombramiento de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Mianzta, expedido a su favor 5 de abril de 2022 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se identifica con credencial del INE 1475027510702, quien tiene la facultad para celebrar instrumentos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción X y el artículo 16 del Decreto de Creación de "EL ITSM".

I.4 Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.5 Señala como domicilio el ubicado en el km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Mianzta, Veracruz; Código Postal 93850. Números de teléfonos 235 323 1545 y 235 323 6003, e-mail dir_itsmisanzta@itsm.edu.mx; vinculacion@itsm.edu.mx.

I.6 Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes: ITS941104HLA.

II. Declara el "ITSPe" por conducto de su representante que:

II.1 Es una Institución educativa de nivel superior y un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente de la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación de Veracruz.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



II.2 Que es representado en este acto por el **Dr. Roberto Alvarado Juárez**, en su carácter de **Director General Del Instituto Tecnológico Superior de Perote, Veracruz**, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 24 de mayo de 2022 expedido y firmado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz Ing. Cuitláhuac García Jiménez. Así como su facultad para celebrar acuerdos y convenios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior de Perote publicado en el Tomo CLXXI, Numero 232 de fecha viernes 19 de Noviembre de 2004 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz y en su decreto publicado en el tomo CCIII, con fecha del lunes 17 de mayo de 2021 que reforma diversas disposiciones, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II.3 Para efectos del presente acuerdo señala como su domicilio legal el ubicado en el Km. 2.5 Carretera Federal Perote – México, Colonia Centro de Perote Veracruz con código postal 91270, con Registro Federal de Contribuyentes ITS041119MK9 y líneas telefónicas 2828253150, 2828253151 y 2828253668; sitio web www.itsperote.edu.mx

II.4 Que el "ITSPe", tiene como objetivos los siguientes:

II.4.1. Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país. Formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudio y establecer los procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos, previa aprobación de la Secretaría de Educación Pública.

II.4.2. Expedir constancias y certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

II.4.3. Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, nacionales y extranjeras.

II.4.4 Regular el desarrollo de las funciones sustantivas: docencia, investigación y difusión cultural, así como la vinculación con los sectores, público, privado y social.

II.4.5. Revalidar y reconocer estudios, así como establecer equivalencias de los realizados en otras instituciones educativas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

II.4.6. Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos, paquetes tecnológicos y capacitación técnica a entidades de los sectores público, social y privado que los soliciten;

II.4.7. Promover y realizar actividades culturales y deportivas que contribuyan al desarrollo académico.

II.4.8. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico, conforme a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables y por este ordenamiento.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



II.4.9. Establecer los procedimientos para el ingreso de los alumnos y las normas para su estancia en el Instituto.

II.4.10. Realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus atribuciones y

II.4.11. Expedir las disposiciones normativas necesarias para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus atribuciones.

- III. El presente acuerdo encuentra su justificación en razón de que es de su interés elevar el nivel académico de los estudiantes y docentes en servicio y proporcionar todos aquellos medios que contribuyan a su constante superación personal, mediante la vinculación con empresas, organismos sociales, gubernamentales y/o municipales.

En virtud de los antecedentes expuestos, "**Las partes**" sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración generales a las que se deberán en el futuro las relaciones de colaboración académica entre ambas instituciones, respecto a la docencia, la impartición de cursos y/o talleres, difusión y extensión de la cultura y beneficio mutuo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo el "**ITSM**" se obliga a:

- a. De acuerdo a sus necesidades, el "**ITSM**" aceptará a alumnos del "**ITSPe**" que soliciten realizar el Programa Educativo Modelo Dual, Servicio Social y/o Residencia Profesional en la institución; así mismo el "**ITSM**" será la encargada de asignar las tareas que realizará el alumno que se encuentre realizando el Programa Educativo Modelo Dual, Servicio Social y/o Residencia Profesional y al término del mismo se realizará la liberación de los mismos, el "**ITSM**" se compromete a otorgar facilidades para utilizar sus instalaciones los días que le sean solicitados por parte del "**ITSPe**" para las Visitas o Prácticas que se programen en colaboración conjunta, siempre y cuando se tenga la disponibilidad de los espacios aquí mencionados y viceversa.

TERCERA.- EL "**ITSPe**" se obliga a:

- a. Promover la realización de Modelo Dual, Servicio Social, Residencia Profesional y/o movilidad docente en el "**ITSM**", así como, ofrecer al "**ITSM**" los cursos de capacitación con los que cuenta el "**ITSPe**" a petición del "**ITSM**" y viceversa.

CUARTA.- El "**ITSM**" y el "**ITSPe**" se comprometen a:

- a. Proporcionar apoyo y colaboración entre ambas instituciones para el desarrollo de las acciones generadas a partir de los acuerdos específicos que se deriven de presente.
- b. Colaborar con la impartición de cursos de especialización, actualización, con vista a la superación de su personal docente, técnico y de servicios.

- c. Asesorar y supervisar el desarrollo de Programa Educativo Modelo Dual, Residencias Profesionales y Servicio Social de los estudiantes del "ITSPe".
- d. Ambas partes acuerdan en realizar, coordinadamente investigaciones de aplicabilidad en el desarrollo social, personal y estudiantes integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente acuerdo tendrán acceso a la información disponible para cada una de "Las partes".
- e. "Las partes" realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Así mismo colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este acuerdo, llegando, si es su voluntad a publicaciones conjuntas.
- f. "Las partes" se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambiar servicios, en las áreas de docencia, investigación, vinculación y extensión de la cultura, para efectos de la operación del presente acuerdo.
- g. "Las partes" estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas sobre acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos e información reciproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen a la docencia y a la investigación, así como el desarrollo de la institución.

Con objeto de aplicar y vigilar el cumplimiento del presente acuerdo de colaboración, se creará un grupo de trabajo de manera institucional integrado por dos representantes designados por cada una de "Las partes"; por parte de el "ITSPe": **DRA. FABIOLA SANDOVAL SALAS**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA, con los siguientes medios de comunicación: **Teléfono de oficina:** 282 8253150-51y 282 8253668, **extensión:** 203, **teléfono personal:** 282 103 5973 y el **correo electrónico institucional:** direccion.academica@itsperote.edu.mx; o en el futuro a la (las) persona (s) que lo (s) sustituya (n) en su cargo, y al **M.I.I. MATILDE ITZEL AQUINO AGUILAR**, Subdirectora de Posgrado e Investigación del Instituto Tecnológico Superior de Perote, con los siguientes medios de comunicación: **Teléfono de oficina:** 282 8253150-51y 282 8253668, **extensión:** 211, **teléfono personal:** 228 837 1454 y el **correo electrónico institucional:** subdirecciondeposgrado@itsperote.edu.mx; o en el futuro a la (las) persona (s) que lo (s) sustituya (n) en su cargo. Cabe señalar, que no se exige la participación de otros programas de estudio, para participar en la empresa con los alcances del presente acuerdo.

- h. Por parte del "ITSM" el Ing. Arturo Olguin Hernández; personal titular de: **Dirección Académica** señalando como **domicilio:** Km. 1.8 Carretera a Loma del Cojolite, S/N, CP: 93850, en la ciudad de: Misantla, **Estado** de: Veracruz, y los siguientes medios de comunicación: **Teléfono de oficina:** 235 323 4515, **extensión:** 125, y el **correo electrónico institucional:** direccionacademica@itsm.edu.mx, y a la: Mtra. Lidia Herrera Domínguez; personal titular de: **Subdirección de Vinculación** señalando como **domicilio:** Km 1.8 Carretera a Loma del Cojolite S/N, CP: 93850, en la ciudad de Misantla, **Estado** de Veracruz y los siguientes medios de comunicación: **Teléfono de oficina** 235 323 1545 **extensión** 135, y el **correo electrónico institucional** vinculacion@itsm.edu.mx o en el futuro a la (las) persona (s) que lo (s) sustituya (n) en su cargo.

"Las partes", acuerdan que las actividades derivadas del presente acuerdo estarán sujetas a los proyectos conjuntos.

QUINTA.- DE LA INFORMACIÓN: “Las partes” acuerdan que en toda información que éstas se trasmitan o generen con motivo de la celebración del presente acuerdo, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial; ya que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio, en lo sucesivo “La Información”.

“La Información” que “Las partes” se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán directa o indirectamente, ni a través de terceros, en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer de conocimiento, de terceros, en ningún tiempo; “Las partes” que incumplan con ésta obligación estarán sujetas a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose as partes agraviadas, en todo momento, la facultad de rescindir el presente acuerdo.

“Las partes” podrán proporcionar “La Información” únicamente a su propio personal y siempre que este tenga la necesidad de conocer dicha información, para proceder a realizar los fines especificados en el presente acuerdo; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación a la confidencialidad que deben guardar al respecto de “La Información” y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos en caso de incumplimiento.

Ninguna de “Las partes” incurrirá en responsabilidad alguna, cuando “La Información” que se haya proporcionado, sea conocida por cualquier tercero, por alguna de las siguientes causas:

- a. Cuando “La Información” sea de dominio público.
- b. Que “La Información” se haga de dominio público durante la vigencia del presente acuerdo.
- c. Cuando el titular de “La Información” autorice por escrito a través de la (s) persona (s) debidamente autorizada (s) para tal efecto, que las otras partes difundan “La Información” sin restricciones a terceros, según se establezca.
- d. En caso de cualquiera de “Las partes” sea obligada por disposición administrativa o por orden judicial a entregar total o parcialmente “La Información”, debiendo comunicarlo por escrito a las otras partes en el momento en que tenga conocimiento de requerimiento correspondiente, siempre y cuando se hayan agotado todos los medios legalmente procedentes para evitarlo.

Cada una de “Las partes” reconoce y acepta que “La Información” que haya recibido por cualquier medio y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme al presente acuerdo, es y continuará siendo prioridad exclusiva de la parte que lo emita.

Ninguna de “Las partes” bajo ninguna circunstancia podrá copiar, retener o conservar “La Información”, o conservar o retener copia de la misma, salvo autorización expresa y por escrito de las otras partes y se obliga a devolverla en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

1. A partir de la fecha en que las otras partes se lo soliciten.
2. A partir de la fecha de terminación del presente acuerdo.
3. A partir de la fecha de terminación de la relación de negocios, entre “Las partes”, por cualquier causa. Por lo anterior, ninguna de “Las partes” podrá retener o conservar indebidamente cualquier “Información” que le haya sido proporcionada conforme al acuerdo.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



La obligación de confidencialidad contenida en este acuerdo permanecerá vigente por un periodo de 4 años, contados a partir de la última vez que se intercambie información entre "Las partes" sin importar la posible cancelación anticipada del presente acuerdo.

SEXTA- PROPIEDAD INTELECTUAL: "Las partes" acuerdan que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente acuerdo, se realizarán de común acuerdo, así como estipulen que "Las partes" gozarán en lo que corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el Extranjero.

Así mismo, "Las partes" acuerdan de manera expresa los trabajos que se deriven de la ejecución del presente acuerdo que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal y alumnado haya realizado el trabajo objeto de protección. Dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de el "ITSPe" y del "ITSM", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a todo en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

SÉPTIMA- ACTIVIDADES DE TRABAJO:

- A. Uso de instalaciones específicas
- B. Programa Educativo Modelo Dual
- C. Programa de Residencias Profesionales
- D. Programas de Servicio Social
- E. Programa de Visita
- F. Capacitación Mixta
- G. Movilidad Estudiantil
- H. Movilidad o estancia Docente
- I. Proyectos de Investigación
- J. Programas de Asesorías y Consultorías
- K. Impartición de Cursos y Talleres
- L. Colaboración entre cuerpos académicos
- M. Proyectos integradores
- N. Apoyos por concepto de inscripción para continuar con una carrera profesional o posgrado. (Estudiantes y/o trabajadores)
- O. Oportunidad de recibir al estudiantado del (los) programa (s) de maestría existentes en el ITS y que esté interesado en el organismo-empresa, para elaboración de su trabajo (Tesis) de posgrado.
- P. Bolsa de trabajo para egresados del ITS de Perote.

Las y los estudiantes deberán cubrir las horas de acuerdo con las características del programa, en un período no menor a 6 meses, ni mayor de 12 meses, de conformidad aplicada para los 7 Programas Educativos de la Siguiete manera:



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



Servicio Social:

500 Hrs., 4 Hrs. diarias mínimo, en los periodos establecidos por el "ITSPe".

Residencias profesionales:

500 Hrs., 4 a 6 Hrs. diarias mínimo, de 4 a 6 meses, realizan un proyecto que solviente una necesidad de la empresa.

Modelo Dual:

De 1000 a 2000 Hrs., mínimo 4 a 6 Hrs, 12 meses, realizan un proyecto que solviente una necesidad de la empresa y donde enfoque las 6 materias que debería estar cursando en aula.

Las y los estudiantes deberán comprometerse conforme a las actividades a realizar, conforme en lo estipulado en dicho Programa de Trabajo, durante los periodos vacacionales se tomarán o no como prestado el Servicio Social, Residencias Profesionales y el Programa Educativo de Modelo Dual, seria en mutuo acuerdo entre Estudiante - Empresa.

OCTAVA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia de 4 (cuatro años) o *de tiempo indefinido* y se estipula como requisito indispensable para prorrogarlo, un Adendum por escrito y firmado por los representantes de "Las partes", en el cual consten los términos y condiciones de la prórroga del acuerdo. En el caso de que se busque la cancelación del presente documento se deberá darse por escrito mutuamente e informar con 30 días de anticipación para que se proceda a la restricción de éste.

"Las partes" están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a. Por mutuo acuerdo.
- b. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el "Programa de Trabajo".
- c. Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

NOVENA. --El Acuerdo podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo de común acuerdo entre "Las partes", contando siempre con el respaldo documental que avale la satisfacción de ambas partes.

DÉCIMA. - "Las partes" acuerdan que el personal designado por cada una de ellas, para la realización del presente Acuerdo, no tendrá relación laboral con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario.

DÉCIMA PRIMERA. - Los signantes sujetan el cumplimiento del presente instrumento, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la normatividad aplicable al caso concreto.

DÉCIMA SEGUNDA. - Ninguna de "Las partes" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Acuerdo, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. - "Las partes" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo por escrito entre "Las partes"; y se obligan instrumentar las medidas que sean necesarias para su solución.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DÉCIMA CUARTA.- En caso de ser necesario de acuerdo a las actividades a realizar se podrán **firmar contratos de servicios o convenios específicos**.

Los **contratos y/o convenios específicos** deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas **"Las partes"** de su valor y consecuencias legales, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de Perote, Veracruz a los 27 días del mes de noviembre de Dos Mil Veinticuatro, entregándose un ejemplar con firmas autógrafas a cada una de **"Las partes"**.

POR EL "ITSM"

MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL

POR EL "ITSPe"

DR. ROBERTO ALVARADO JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

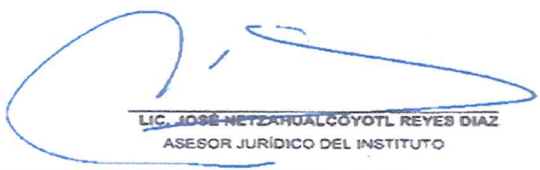


TESTIGOS



MTRA. LIDIA HERRERA DOMÍNGUEZ
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN

ING. ANSELMO RIVERA ÁLVAREZ
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN

M.I.I. MATILDE ITZEL AQUINO AGUILAR
SUBDIRECTORA DE POSGRADO E
INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE

LIC. JOSÉ NETZARHUALCÓYOTL REYES DÍAZ
ASESOR JURÍDICO DEL INSTITUTO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO ALVARADO JUÁREZ, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL, SUSCRITO EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024. CONSTANTE DE UN TOTAL DE 09 FOJAS ÚTILES SIN ANEXOS, DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y ALCANCE DEL DOCUMENTO.